

Paraná, 05 de agosto de 2021

## **RESOLUCION N° 1.619**

### **VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) sus modificatorios y normas complementarias;

El Decreto del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos N° 361, sus complementarios y normas reglamentarias emitidas por los organismos gubernamentales provinciales;

Las solicitudes de inscripción, reinscripción, incorporación al régimen de autobloqueo, suspensión y cancelación en las Matrículas de Contador Público, elevadas por la Secretaría Técnica; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia.

Que, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, por parte del Gobierno Nacional la adopción de medidas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado de los Decretos Nros. 260/20 y 297/20 por los cuales, respectivamente, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 y se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" -"ASPO"- , durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020, el que fue sucesivamente prorrogado, salvo determinadas excepciones que fueron disponiéndose en algunos casos, por el Gobierno de la provincia.

Que, toda la actividad presencial en este Consejo Profesional fue suspendida y, en ese lapso, el personal superior, los profesionales de la Secretaría Técnica y el personal administrativo, en función de los requerimientos realizados se limitaron a prestar servicios desde sus domicilios.

Que en el marco de la Resolución N° 280, de fecha 14 de mayo de 2020, del Ministerio de la Producción, Turismo y Desarrollo Económico de la Provincia de Entre Ríos, se exceptuó del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, al personal afectado a la actividad del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y sus Delegaciones.

Que, por los Decretos Nros. 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21, 125/21 y 168/21 se dispusieron, según el territorio, distintas medidas que dieron origen al "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" - "DISPO"-, hasta el 9 de abril del corriente año, inclusive.

Que por el Decreto N° 167/21 se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que por Decretos 235/21, 287/21, 334/21, 381/21, 411/21 y 455/21 se establecieron Reglas de Conducta Generales y Obligatorias y prevé la adopción de medidas generales de prevención que deberán cumplirse en todo el territorio del país.

Que, el Art. 2 del Reglamento de Matrícula establece que las personas que soliciten su inscripción en la matrícula deberán presentar *"el diploma original cuya inscripción solicitan y acompañar fotocopia simple en tamaño oficio, anverso y reverso"* y que *"...cuando la Facultad no hubiera expedido el diploma, se admitirá en su reemplazo una constancia extendida por la misma."*

Que asimismo, el Art. 9 del Reglamento de Matrícula dispone que, *"el Consejo Directivo solicitará a la institución que expida el diploma habilitante la ratificación por escrito, de su otorgamiento."*

Que, por esta situación de Emergencia Sanitaria Nacional, las instituciones educativas permanecieron cerradas, no pudiéndose obtener la constancia de graduación,

Que, como alternativa y para cumplimentar el procedimiento de verificación del título, se ha consultado el Registro Público de Graduados Universitarios creado por el Ministerio de Educación mediante Resolución 3723-E/2017.

Que la Resolución 3723-E/2017, en sus considerandos indica que “... la creación de un REGISTRO PÚBLICO DE GRADUADOS UNIVERSITARIOS permitirá facilitar la consulta a organismos públicos y privados, asociaciones o colegios profesionales, al sector empresarial y productivo y a toda la ciudadanía en general sobre los títulos pertenecientes a los profesionales universitarios en la REPÚBLICA ARGENTINA” y en su Art. 2 dispone que “...podrá ser consultado en las siguientes urls: registrograduados.siu.edu.ar o graduadosuniversitarios.siu.edu.ar; el mismo será administrado por el SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA (SIU)...”

Que los Art. 3 y 4 de la Resolución mencionada precedentemente, establecen que “...todos los registros obrantes en la BASE de DIPLOMAS y CERTIFICADOS ANALÍTICOS UNIVERSITARIOS de acceso en sicer.siu.edu.ar/consulta.php, en la que constan todos los títulos expedidos por las instituciones universitarias argentinas legalizados a partir del 02 de enero de 2012 por este Ministerio, pasarán a integrar la Base de Datos contenida en el REGISTRO PÚBLICO DE GRADUADOS UNIVERSITARIOS...” y que “a los fines de ampliar la información contenida en el REGISTRO PÚBLICO DE GRADUADOS UNIVERSITARIOS, las Universidades e Institutos Universitarios podrán, a través del SISTEMA INFORMÁTICO DE CERTIFICACIONES –SICER–, proceder a la carga de datos de los graduados previos a la vigencia de este registro...”

Que se ha retomado el procedimiento de verificación del título con las instituciones educativas que fueron reanudando paulatinamente sus actividades, en el caso de que los graduados no figuren en el Registro Público de Graduados Universitarios creado por el Ministerio de Educación.

Que es facultad del Consejo Directivo aprobar las inscripciones, reinscripciones, incorporaciones al régimen de autobloqueo, suspensiones y cancelaciones en las Matrículas de Contador Público.

Que las solicitudes de inscripción, reinscripción, incorporación al régimen de autobloqueo, suspensión y cancelación, cumplen con los requisitos exigidos por la Ley Provincial N° 7.896 de Ejercicio Profesional y Orgánica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y con el Reglamento de Matrícula.

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS  
RESUELVE:**

**Art. 1º:** Aprobar la **Inscripción** en la **Matrícula de Contador Público**, a los siguientes profesionales:

**HAFFNER, JANET ELISA. DNI N° 33923337**, fecha de nacimiento: 10/01/1989 con domicilio real declarado en calle CORDOBA 1590 de la ciudad de CRESPO, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE LA ADMINISTRACION de la UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA, siendo la fecha de expedición del diploma el 15/02/2019, le corresponde Matrícula N° 5542, Tomo 12, Folio 137, Acta N° 876 sesión del 05/08/2021.

**JOURDAN, FLORENCIA INES. DNI N° 34046489**, fecha de nacimiento: 24/05/1989, con domicilio real declarado en COLONIA SAN JOSE S/N de la ciudad de SAN JOSE, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, egresada de la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5543, Tomo 12, Folio 138, Acta N° 876 sesión del 05/08/2021.

**ZIEGLER, MARÍA FLORENCIA. DNI N° 31724191**, fecha de nacimiento: 13/08/1985, con domicilio real declarado en calle 25 DE MAYO 314 de la ciudad de CONCORDIA, Provincia de Entre Ríos, egresada de la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5544, Tomo 12, Folio 139, Acta N° 876 sesión del 05/08/2021.

**PEREZ, MARIEL SOLEDAD. DNI N° 37080475**, fecha de nacimiento: 30/11/1992, con domicilio real declarado en calle URUGUAY 666 de la ciudad de PARANA, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5545, Tomo 12, Folio 140, Acta N° 876 sesión del 05/08/2021.

**GIETZ, MARIA MAGDALENA. DNI N° 31848044**, fecha de nacimiento: 30/09/1985, con domicilio real declarado en calle SANTA FE 133 de la ciudad de PARANA, Provincia de Entre Ríos, egresada de la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5546, Tomo 12, Folio 141, Acta N° 876 sesión del 05/08/2021.

**Art. 2º:** Aprobar la **Reinscripción** en la **Matrícula de Contador Público**, a la siguiente profesional:

**MOLINA, ROMINA DANIELA. DNI N° 26564208**, fecha de nacimiento: 28/06/1978 con domicilio real declarado en calle GDOR. QUIROZ 1273 de la ciudad de PARANA, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, siendo la fecha de expedición del diploma el 11/10/2002, le corresponde Matrícula N° 3291, Tomo 7, Folio 386, Acta N° 876 sesión del 05/08/2021.

**Art. 3º:** Aprobar la incorporación al **Régimen de Autobloqueo de Matrícula**, establecido por Asamblea Extraordinaria del 04/11/97 y Resolución N° 262 de Consejo Directivo, a la siguiente profesional:

MOLINA, ROMINA DANIELA. Matrícula de Contador Público N° 3291. Paraná

**Art. 4º:** Disponer la **Suspensión** en la **Matrícula de Contador Público** por pedido expreso de la siguiente profesional:

COUSINET, MICAELA. Matrícula N°4964. Paraná. Con efecto retroactivo al 18/03/2021.

**Art. 5º:** Disponer la **Cancelación** en la **Matrícula de Contador Público** por pedido expreso de la siguiente profesional:

REMOLIF, ERICA VIVIANA. Matrícula N° 4262. Concepción del Uruguay.

**Art. 6º:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

**Cr. Matías Chervo**  
SECRETARIO

**Cr. Edgardo Oneto**  
PRESIDENTE